oficio inserto en la Acta anterior, habiendolo hecho como se requiere, prometio administrar justicia, sin pasion ni interes, observar los buenos usos y Costumbres de esta Citada villa y defender el voto de la purisima Concepcion de Maria S.ra, y lo firmaron ambos de que doy fé #

José de Zuloeta

Felipe Maria de Azcona y Zuloeta

Antemi
Dn Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 19 de Febrero.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y seis, juntos y congregados segun costumbre los sres Dn Felipe Maria de Azcona y Zuloeta Alcalde, Dn Joaquin de Ybarra Madariaga Sindico Pror General, Dn José Agustin de Lysaguirre, Dn Ramon de Lizaralde y Dn Pedro de Garay Elorza, Regidores, Dn Mariano de Laticeo, Diputado del Comun, Dn Jose de Ybarrabal, Dn José Joaquin de Oyanguren y Dn Antonio de Aguirre Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa, por testimonio de mi el infrascrito Escribano acordaron lo siguiente. ——

Leido un memorial de Dª Maria Mercedes de Olaso de fha del dia de ayer en que haciendo ver, que á consecuencia de habersele reformado hace cuatro ó cinco años por disposicion del Ayuntamiento la medida de media fanega que tiene en su granero, esperimenta una dificultad que le perjudica en la venta de sus trigos, á causa sin duda de haber en algunos graneros medidas mayores, suplica se tomen las disposiciones convenientes, á fin de que su medida

quede arreglada, é igual á las demas de este vecindario: acordó el Ayuntamiento nombrar, como nombró, una Comision compuesta de los expresados Regidor Eyzaguirre y Diputado del Concejo Oyanguren, y D.n José Maria de Alonzo y D.n Manuel de Madinabeitia, vecinos de esta dha villa, para que arreglen, las medidas de su jurisdiccion con toda igualdad en los terminos que la parezca, y propongan á la mayor brevedad su entix. ——

Se dió cuenta de otro memorial de D.n Joaquin Ignacio de Vidabur-ru, que dice asi. ——

N. y L. villa de Vergara = Joaquin Ignacio de Vidaburu, empleado al servicio de V.S. de organista en la Ig.a Parroquial de S. Pedro ex-pone á V.S. con el mayor respeto: Que sirve el indicado destino por la tenue dotacion de mil seiscientos r.s en el espacio ya de quince años, y desea continuar en él, reconocido á los beneficios que V.S. y el respetable Cavildo Eclo le han dispensado siempre = Es de mas molestar la atencion de V.S., con relaciones de lo que en otro tiempo producia esta plaza al Organista, é incidencias posteriores sobre el particular, pues que no las ignora V.S.: Solo si pone en Consi-deracion de V.S. que no es suficiente la dotacion, para mantener una familia, y á mas presentarse el exponente con el decoro en su trage que corresponde á la dignidad de V.S. y del respetable Cavildo Eclo á quienes tiene el honor de servir, á fin de que se digne darle de alguna manera á la subsistencia y decente porte de un empleado en su servicio = Conoce el exponente el estado ruinoso á que las ocurrencias fatales de mas de treinta años ha reducido los fondos de V.S., y que por esta sola causa se ha suspendido el resolver favorablemente, á iguales solicitudes, que en años anteriores ha establecido, como resultará por de-cretos. Mas si hubiese algun arbitrio independiente de las obli-gaciones á que estan constituidos los propios y arbitrios de V.S., como el producto en favor de la villa de la Casa destinada á café y villar, ó algun otro equivalente por corto que fuese

será siempre un alivio para el exponente con el que suplica á V.S. rendidamente se digne proveerle. Gracia que espera de la bondad de V.S. = Dios gue á V.S. m.s a.s Vergara y Febrero 13 de 1826 = Joaquin Ignacio de Vidabrun. ——

Y en su vista deseando el Congreso manifestar su gratitud al expresado Vidabrun, por sus servicios, acordó aplicarle, como desde luego le aplica, para aumento de su salario de Organista de la Parroquia de San Pedro, lo que produzca en renta la Casa de Villar, sobre lo que paga al Hospital de Santa Maria Magdalena de esta villa.

El Sor Alcalde manifestó un oficio que recibió de esta M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa, en contestacion á otro que le pasó el mismo, pidiendo que le exima de la Alcaldia, cuyo tenor es el siguiente. ——

"Veo en el atento oficio de Vmd la solicitud que me hace p.a que le exima de la Alcaldia de esa villa, como á recien casado en virtud de la Ley 7.a tit. 2.o Lib. 2.o de la Novisima Recopilacion = Me consta la satisfaccion que asiste á esa villa en tenerle á Vmd por su Alcalde, y mi Diputacion extraordinaria al aprobar la propuesta, la tubo tambien particular por tan buena eleccion = Por estas consideraciones pues, y por otras que son obvias, pide á Vmd que se sirva continuar con la Alcaldia, cuya posesion ha tomado, sin dar lugar á la decision de la solicitud que me hace, y espero me complacerá en ello = Dios gue á Vmd m.s a.s De mi Diputacion en esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á 13 de Febrero de 1826 = Tomas Joaquin de Anorga Olazabal = Por la M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa = Juan Ciriaco.ta de Arrizabalaga = Sor D.n Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde de Vergara.

Despues de la lectura del primero oficio, el Ayuntamiento, recordando los servicios que ha prestado el Citado Señor Alcalde á esta N. villa y de la satisfaccion que le cabe de su eleccion tan acertada, le suplicó, que sin acogerse á la proteccion que le concede la Ley, se sirva continuar con la Alcaldia, lo que prometió hacerlo por servir mucharmente á esta dicha villa, dando al congreso las mas expresivas gracias por la confianza

que le merece. ——

Con el fin de que todos los asuntos que competen al congreso, tengan el más acertado y formal desempeño, determinó que todos los Domingos, á las ocho de la mañana, haya Ayuntamiento, á no ser que en el intermedio ocurra algun caso urgente, que requiera pronto despacho. ——

Se leyó una Circular del Señor Corregidor de esta Provincia de Guipuzcoa de fha treinta de Enero ultimo en que se inserta la Real orden que el Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia, comunicó en veinte y siete de Diciembre del año proximo pasado, al Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid, pidiendo ciertas noticias sobre Eximos; y enterado el Congreso resolvio contestar en los terminos siguientes. ——

Señor Corregidor de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa

Por el Correo del sabado 11 del Corriente recibió este Ayuntamiento la Real orden, que el Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia, comunico con fha de 27 de Diciembre del año ultimo al Señor Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid, y su Real acuerdo con fha 10 del siguiente mes de Diciembre á V.S. que por su auto de treinta de Enero proximo pasado, ordenó su Cumplimiento, mandando que este Ayuntamiento le remitiera relacion exacta y testimoniada de los Eximos y Notarios, asi del Juzgado, como Reales, que existan en esta Villa y su jurisdiccion, informando sobre su origen, y á cuanto asciende, su moralidad é instruccion, si su noble oficio los desempeñan con el honor, pureza y decoro correspondiente, si por su conducta merecen el aprecio y confianza pública, y por ultimo si son de absoluta necesidad para despacho de los negocios que deven correr á su cuidado; en cuyo cumplimiento dirige á V.S. relacion testimoniada de la existencia de dos Escribanos Numerales, y es la adjunta = En cuanto á lo demas que V.S. pide le informe este Ayuntamiento, no puede menos de poner en su Consideracion, que D.n Diego Manuel de Lenarri, y D.n José Maria de Elizgaran, Escribanos Numerales

de esta villa, que al mismo tiempo que obtienen Notaria de Reynos son sugetos arraigados; dho Lezarri por si en Cantidad de seis mil ducados de propiedad, y por su muger sobre mil ducados de renta anual, y el citado Elizpuru de quinientos ducados de propiedad; que su moralidad es ejemplar, que su instruccion en la estension de Leyes de todas clases y naturaleza, y actuacion de procesos es basta, de modo que no han merecido de ningun Tribunal el minimo apercimiento, ni este Ayuntamiento, ni los vecinos han tenido el menor sentimiento; y asi es que merecen el mayor aprecio, estimacion y Confianza pública = Por lo que hace á la necesidad, no cabe duda que es indispensable haya dos Escribanos Numerales, á cuyo número se redugeron en la ultima reduccion hecha por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa; pues la poblacion es grande; se compone de doscientas vinte y cuatro casas de Calle, y demas de trescientos treinta y ocho Caseríos distantes muchas de la poblacion, y no habiendo dos Escs estarian sin curso muchas actuaciones judiciales que ocurren diariamente, y moririan interesados muchos vecinos que viven en las Caserias; y por todas consideraciones es de indispensable necesidad la existencia de dos Escs Numerales en esta villa, por que á no haberlos no se podria dar evasion á los negocios que deben correr á su cuidado = Dios que á V. m. a. C.

Habiendose leido tambien otra Circular del expresado Señor Corregidor de fha veinte y seis de Enero proximo pasado, en la que se me inserta la Real orden de primero de Dic.re ultimo, comunicada por el Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia, al Excmo Señor Capitan General, Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid, y por su Real acuerdo al Caballero Corregidor, en diez del mismo mes, por la que se encarga se remitan las noticias ó estados circunstanciados de las reglas por las cuales se han hecho hasta ahora las elecciones de Ayuntamiento; acordó el congreso, que con vista de los antecedentes del caso, se forme la correspondiente relacion, y se dirija á dho Sor Corregidor.

Con tanto se dió fin á

este Ayuntamiento y firmó el Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano ##

Felipe Maria de Azcona

Antonio
Dn. Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 5, de Marzo.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara á Cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Escno estando juntos segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Lubeca Alcalde, Dn. Martin de Lobena Madariaga, Síndico Prior general, Dn. José Agustin de Eyzaguirre, Dn. Ramon de Lizarralde, y Dn. Pedro de Garay Ulorza, Regidores, Dn. José de Zavaleta Diputado del Comun, y Dn. José de Ubarzabal Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa; habiendose leido el oficio de Dn. Julian de Corresena Director de Caminos de la hermandad del rio Deva, su fha veinte y siete de Febrero ultimo, por el que convoca á esta N. villa á la Junta ordinaria anual que celebrará dha hermandad de Caminos el dia diez del actual, desde las nueve horas de la mañana en la Sala Consistorial de la villa de Elgoibar, á fin de que asista por medio de persona ó personas que la representen, nombró el Congreso á mi el infrascrito su Secretario por Comisionado para la referida Junta de hermandad de Caminos.

Se dió comision á Dn. Andres de Barrenqui vecino de esta villa para que haga limpiar el Caño de la plaza de arriba y sus avenidas, y que se castigue á los cortadores, siempre que